COMPAÑIA PARAGUAYA
DE COMUNICACIONES
SOCIEDAD ANÓNIMA

COPACO
Nuestra Compañía

Nota G.O.C. Nº 119 Asunción, 24 de enero de 2018.-

SEÑOR
Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

REF: NOTA DNCP/DNC N° 816/18, Adjudicación Primera Etapa – ID 328.627 "ADQUISICION DE BATERIAS PARA MOVILES DE LA COMPAÑÍA"

Me dirijo a ustedes en relación a la Nota de referencia, remitido por el Departamento de Subasta en fecha 22 de enero de 2018, se manifiesta cuanto sigue:

- "Atendiendo que el anexo VII del PBC fue modificado por la adenda N°1, se constata que:
  Se solicita "Balance de los años 2014, 2015 y 2016", sin embargo en el informe **se evalúa:**
  Balance de los años 2013, 2014 y 2015.

- Recordamos a la Convocante que para la comunicación de la segunda etapa, deberán remitir con el contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de cumplimiento 2018 y formulario de adecuación de líneas presupuestarias.

- Consultamos el motivo por el cual el presente proceso se ha comunicado a estas instancias, considerando que el mismo corresponde al periodo anterior.

- Recordamos a la Convocante tener en cuenta el artículo 30 de la Resolución DNCP No 1.408/2014: "...las Convocantes deberán comunicar a la DNCP la primera etapa de las adjudicaciones realizadas, en el plazo m6ximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la emisión de la Resolución de adjudicaci6n, remitiendo toda documentación relacionada con la misma."

En relación a los puntos observados:

En relación al *Punto 1:* se manifiesta los siguiente, que por un error involuntario se colocó en el cuadro de Análisis de los documentos legales balance de los años 2013, 2014 y 2015, debiendo ser 2014, 2015 y 2016, así como figura en el cuadro del Ítem 7 – Capacidad Financiera pues se puede observar en el mismo que los años analizados correctamente fueron 2014, 2015 y 2016 según se indica.

En relación al *Punto 2:* Tendremos en cuenta para la 2da. Etapa, la remisión de los documentos mencionados más arriba.

En relación al *Punto 3:* Lamentablemente no se ha podido dar cumplimiento al plazo establecido en la Resolución Nº 282/2017 – Art. 22 – numeral **III inciso a,** debido a la superposición de trabajos en las oficinas involucradas en el proceso, teniendo en cuenta los distintos pasos que debe atravesar internamente las documentaciones hasta la firma de la Resolución de Adjudicación por parte del Presidente del Directorio.

En relación al *Punto 4:* Tendremos en cuenta el plazo que menciona dicho Artículo más arriba para la comunicación de la Adjudicación.

Por tanto y dando respuesta en tiempo y forma a lo solicitado por esa Dirección y en la seguridad de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3439/07 – Art.18, hago propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Abog. MARIA JOSÉ IBARRA OLHAGARAY
Gerente - U.O.C.
Gerencia Operativa de Contrataciones

md